

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).-

EJECUTIVO del GRUPO SURTITEX SA contra LISSETTE VIVIANA LOZANO RAMÍREZ.

Radicado: 110013103 009 2019 00645 00.

Ingresó: 26/07/2022.

Considerando las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

1. Por secretaría, ofíciase a la **Fundación Liborio Mejía** para que informe acerca del estado en que se encuentra el procedimiento de Negociación de Deudas solicitada por la ejecutada, ya que se encuentra superado el término legal del artículo 544 CGP; la fundación dispone del término de cinco (5) días; la parte ejecutante preste colaboración con esta gestión.

2. El profesional en derecho **David Guillermo Rodríguez Garzón** allegue poder suficiente, dado que la sustitución a él otorgada se limitaba a comparecer a la audiencia que se programó para el 28 de septiembre de 2022.

3.- Requiérase a las partes en este proceso, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de esta determinación, informen al despacho sobre la solicitud de suspensión del juicio presentada el 22 de julio de 2022, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del CGP. Cumplido el término ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9139dac189961e7462e2f72fda7ece725328397f7629eaf9efad8ce4238cfa1b

Documento generado en 31/01/2023 08:01:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>